

RESOLUCION No. 05-G-IJ-004461

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

00000014

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de mayo de 2005 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito, transformación de la compañía de compañía anónima **SEIPROT, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN C.A. "en liquidación"** a compañía de responsabilidad limitada denominada **SEIPROT, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIA. LTDA. "en liquidación"** con el establecimientos de nuevos estatutos;

QUE la Ab. Vaneza A. Plaza Aguiño, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **SEIPROT, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN C.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el aumento de capital por **SETECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** divididos en **UN MIL SETECIENTOS SESENTA** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una; d) la transformación de la compañía de compañía anónima a una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **SEIPROT, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIA. LTDA.** y, e) La reforma del estatuto social constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en . Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

12164

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 05-G-IJ-

0004461

Compañía: **SEIPROT, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN C.A. "en liquidación"**

00000015

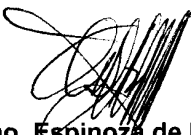
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir a dólares el valor nominal de las acciones, aumentar el capital, transformarse en compañía de responsabilidad limitada y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO SEPTIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



LGP/Anita
Exp. 55843